

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°087-2026-MDM

Morales, 18 de agosto del 2026.

VISTO:

El escrito de fecha 21 de julio de 2026, interpuesto por el administrado Caleb Mora Reynoso mediante Registro de Expediente N°1889-2026, a través del cual formula recurso de apelación contra la Carta N°059-2026-GM-MDM, de fecha 18 de junio de 2026; el Informe Legal N°226-2026-OGAJ/MDM, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados que conforman el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°180305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos para ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (o D.S. N°006-2026-JUS), establece las garantías fundamentales del debido procedimiento administrativo, así como las reglas generales sobre la facultad de contradicción, los recursos impugnativos y los plazos perentorios en la vía administrativa.

Que, mediante Carta N°059-2026-GM-MDM, la Gerencia Municipal emitió pronunciamiento respecto a la pretensión formulada por el administrado **CALEB MORA REYNOSO** sobre reposición e indemnización por daños y perjuicios (lucro cesante y daño moral); siendo notificado válidamente con dicho acto administrativo el día 23 de junio de 2026.

Que, con fecha 21 de julio de 2026, el administrado presentó escrito interponiendo recurso de apelación contra la referida Carta N°059-2026-GM-MDM, solicitando la revisión de lo resuelto por la autoridad municipal.

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° del TUO de la Ley N°27444 dispone que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles; asimismo, el numeral 147.1 del artículo 147° del precitado cuerpo normativo señala que los plazos fijados por norma expresamente son perentorios e improrrogables, computándose a partir del día hábil siguiente de surtida la notificación del acto.

Que, habiéndose notificado válidamente al administrado el 23 de junio de 2026, el plazo legal de quince (15) días hábiles para interponer el recurso impugnativo, venció indefectiblemente el 14 de julio de 2026. En consecuencia, al haberse ingresado el escrito de apelación el 21 de julio de 2026, se advierte de manera objetiva que fue presentado fuera del término legalmente establecido, deviniendo en extemporáneo.

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444 establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se pierde el derecho a articularlos, quedando firme el acto. Asimismo, el numeral 217.3 del artículo 217° dispone que no se podrá impugnar un acto que constituye mera ejecución de otro anterior o que haya quedado firme.

Que, al haber adquirido la Carta N°059-2026-GM-MDM la condición de Acto Administrativo firme, la Administración Pública se encuentra impedida de reexaminar o



Firmado digitalmente por:
AVILA CRESPIAN Liber
Georgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2026 14:59:34



Firmado digitalmente por:
MELGAR ALVÁN Kar
Michelle FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2026 14:29:10



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=84C0704868C1

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pronunciarse sobre la pretensión de fondo planteada por el recurrente en la vía administrativa.

Que, sin perjuicio de la extemporaneidad advertida, mediante el Informe Legal N°226-2026-OGAJ/MDM, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que la pretensión indemnizatoria de naturaleza civil (lucro cesante y daño moral) no es susceptible de ser resuelta en sede administrativa, correspondiendo su evaluación a la instancia jurisdiccional (Poder Judicial); más aún cuando, conforme al numeral 238.3 del artículo 238° del TUO de la Ley N°27444, la declaración de nulidad de un acto o la reposición laboral no presuponen ni otorgan automáticamente derecho a una indemnización en sede administrativa.



Firmado digitalmente por:

MELGAR ALVÁN Karla

Michelle FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/08/2026 14:29:28-0500

Que, mediante Informe Legal N°226-2026-OGAJ/MDM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y recomienda declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado Caleb Mora Reynoso y dar por agotada la vía administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°314-2025-MDM se delegaron al Gerente Municipal las facultades para resolver procedimientos y recursos administrativos; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°0294-2025-MDM se designó al Ing. Liber Gueorgui Ávila Crespín como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, encontrándose plenamente facultado para emitir la presente resolución, correspondiendo la emisión del acto que ponga fin a la instancia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **CALEB MORA REYNOSO** contra la Carta N°059-2026-GM-MDM, de fecha 18 de junio de 2026; por haber transcurrido en exceso el plazo perentorio previsto en el numeral 207.2 del artículo 207° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR FIRME el acto administrativo contenido en la Carta N°059-2026-GM-MDM, en aplicación del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo establecido en el numeral 228.2 del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a las demás dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Morales, para los fines legales correspondientes y su publicación institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **CALEB MORA REYNOSO**, con las formalidades del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:

ÁVILA CRESPIÑ Liber

Gueorgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 18/08/2026 14:58:58-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=84C0704868C1